

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta de 18 de Diciembre  
**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3052

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Clases pasivas. - Anuncio

Los individuos de Clases pasivas que tengan consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse en la misma, de diez a doce de la mañana, a percibir la mensualidad corriente en los días y Clases siguientes:  
Día 18 de Diciembre. - Montepío Militar.  
Día 19. - Montepío Civil, Jubilados y Remuneratarios.  
Día 20. - Retirados y Cruces pensionadas.  
Día 22. - Todas las Clases sin distinción.  
Tarragona 13 de Diciembre de 1919.  
-El Delegado de Hacienda, Enrique Salgado.

Núm. 3053

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Cédulas personales. - Circular

Con el fin de que no puedan alegar ignorancia se recuerda a todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia número 189, de 9 de Agosto último, relativa a la confección de los padrones de cédulas personales para el año 1920; previniéndoles al propio tiempo que las listas cobratorias deberán contener su resumen total y los padrones que no vayan acompañados de las hojas declaratorias que indispensablemente debieron servir de base para su confección no se les prestará su

aprobación, asimismo si no van acompañados de las certificaciones, relaciones, estado y resumen que en la citada circular se les reclama, señaladas con las letras A, B, C, D, E, F, y G. - Tarragona 18 de Diciembre de 1919.  
-El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

Núm. 3054

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Elección de medios de consumo

Recuerdo a los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación en que están de remitir a esta Administración antes del día 31 del actual mes de Diciembre, según se previno en circular inserta en el Boletín oficial núm. 285, de fecha 27 de Noviembre último, la certificación del acta de adopción de medios para realizar los respectivos cupos de consumos en el próximo ejercicio de 1920-21, cuya certificación deben remitirla igualmente los Ayuntamientos en donde estuviere sustituido el impuesto, esperando del celo de los señores Alcaldes no den lugar a que se les exijan las responsabilidades que se procedan por incumplimiento de este servicio dentro del plazo indicado.  
Tarragona 18 de Diciembre de 1919.  
-El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merele.

Núm. 3055

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Expropiaciones

Aprobado por la Dirección general de Obras públicas el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Tivenys para la construcción de la carretera de Tortosa a Garcia, el Sr. Gobernador ha dispuesto que el día 8 y siguientes del próximo mes de Enero, hora las quince y treinta minutos, se proceda al pago, ante la Alcaldía del expresado término municipal, de los terrenos expropiados de que se trata, cuyo acto será presidido por la Autoridad municipal, con asistencia del Ingeniero que representará a la Administración, el Secretario de dicho Ayuntamiento y Pagador de Obras públicas de esta provincia.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados y efectos consiguientes. - Tarragona 17 de Diciembre de 1919.  
-El Jefe de la Sección, P. A. Juan Alonso Soriano.

Núm. 3056

#### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Sustitutivo de consumos. - Años de 1914, 15 y 16.

Don Domingo Tapiol Vergés, Auxiliar del Recaudador de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 9 del actual la siguiente:

«Providencia. - No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con el Ayuntamiento de esta villa ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del actual y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pedro Roselló Folch. - Una casa sita en esta villa calle de la Closa, señalada de núm. 44, compuesta de bajos y tres altos, de cabida superficial 32 metros, 80 centímetros. - Capitalización de la misma, 425 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, una hipoteca de 2.000 pesetas a favor de Dolores Buqueras Raxach. - Otra casa en la calle de la Closa, señalada de núm. 46, compuesta de bajos y dos altos, de capacidad superficial 50 metros, 84 centímetros. - Capitalización de la misma, 550 pesetas. - Cargas que gravan el inmueble, un censo 133 pesetas 33 céntimos a favor de María Rosa Munté. - Valor para la subasta, 268.03 pesetas.

José Gallisá Blay. - Una casa en esta villa y calle del Rech, señalada de número 23, compuesta de bajos y dos altos, de capacidad superficial 95 metros. - Capitalización de la misma, 800 pesetas. - Cargas que gravan el inmueble, una hipoteca de 2.000 pesetas a favor de Ramón Mullerachs Segura. - Valor para la subasta, 256.10 pesetas.

Francisco Buqueras Folch. - Una pieza de tierra en este término municipal y partida Campasos, de hortaliças, avellanos, regadío y secano, de cabida 69 áreas, 97 centiáreas. - Valor para la subasta, 1.620 pesetas.

Ramón Bertrán Francesch. - Una pieza de tierra en este término municipal y partida Campasos, de avellanos regadío, viña y avellanos secano, de cabida 33 áreas, 43 centiáreas. - Valor para la subasta, 580 pesetas.

Francisco Folch Rovira. - Una casa en esta villa y su calle Nueva, señalada de núm. 50, compuesta de bajos, entresuelo y dos altos, de capacidad superficial 87 metros, 12 centímetros. - Capitalización de la misma, 253.99 pesetas. - Cargas que gravan el inmueble, un censo de 244 pesetas a favor de Francisco Blay y una hipoteca de 2.000 pesetas a favor de Fernando Asamá Sabater. - Valor para la subasta, 253.99 pesetas.

José Borrell Coll. - Una pieza de tierra en este término municipal y partida Campasos, de avellanos, regadío, hortaliza, viña y secano, de cabida 54 áreas, 76 centiáreas. - Capitalización de la misma, 1.120 pesetas. - Cargas que gravan el inmueble, una hipoteca de 133.33 pesetas a favor de Josefa Blay Civit, otra de 2.533.33 pesetas a favor de María Francisca Guardiola. - Valor para la subasta, 241.42 pesetas.

Luis Pedrola Clergas y Gabino Borrás Miralles. - Una casa en esta villa calle la Riera, señalada de núm. 23, compuesta de bajos, entresuelo y dos altos. - Capitalización de la misma,

875 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, una hipoteca de 500 pesetas y otra de 750 pesetas a favor la primera de Miguel Benaiges y la segunda de Teresa Hortonedá y Joaquín Mercadé.—Valor para la subasta, 420'61 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja del Ayuntamiento.

Montbrío de Tarragona 11 de Diciembre de 1919.—Domingo Tapiol.

Núm. 3057

EDICTO

Contribución urbana.—2.<sup>o</sup> trimestre de 1919-20 y atrasos.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Antonio Astor Cuello, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha 5 de los corrientes dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.<sup>o</sup> grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer los débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Arnes 29 de Noviembre de 1919.—Manuel Bardí.

Núm. 3061

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafórt

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado para el próximo ejercicio de 1920-21, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el período de quince días, a los fines legales.

Blancafórt 15 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 3062

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

El día 23 del corriente, a las once, se reunirán en esta Casa Consistorial los representantes de los Ayuntamientos de este partido para examinar y aprobar, en su caso, el presupuesto

Núm. 3058

EDICTO

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1919-20 y atrasos.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Antonio Astor Cuello, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 5 de los corrientes dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.<sup>o</sup> grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.<sup>o</sup> grado de apremio y nuevo recargo del 40 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Arnes 29 de Noviembre de 1919.—Manuel Bardí.

Núm. 3059

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Confecionado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo año de 1920, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por durante el plazo y a los efectos reglamentarios.

Calafell 12 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Isidro Vidal.

Núm. 3060

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1920, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Riera 15 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, José Recasens.

Núm. 3064

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafórt

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado para el próximo ejercicio de 1920-21, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el período de quince días, a los fines legales.

Blancafórt 15 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 3062

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

El día 23 del corriente, a las once, se reunirán en esta Casa Consistorial los representantes de los Ayuntamientos de este partido para examinar y aprobar, en su caso, el presupuesto

Núm. 3063

ordinario de la Prisión preventiva para el año económico de 1920 a 1921; debiendo advertir que de no concurrir mayoría tendrá lugar otra reunión de segunda convocatoria el día 27 a la misma hora.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados para que designen su representación.

Vendrell 16 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, J. Ramón.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Don Magín Abaigés, Mayordomo del Palacio Arzobispal de esta ciudad, ha acudido en instancia ante el Ayuntamiento de mi presidencia solicitando permiso para instalar un electro-motor de 1 H. P. en el referido Palacio, en la parte que linda con la muralla, destinado a la elevación de aguas.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, puedan formular los que se consideren perjudicados por dicha instalación las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Tarragona 16 de Diciembre de 1919.—Manuel Orovio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Terminado el repartimiento de guardería rural y reparación de caminos vecinales de este pueblo correspondiente al actual ejercicio, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación. Ruego a los señores Alcaldes de Rocafort, Sarreal, Pira, Solivella, Pasanant y a todos los en que se encuentra algún vecino que sea terrateniente de éste lo hagan público en su respectiva localidad para conocimiento de los interesados.

Forés 14 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Antonio Busquet.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de esta fecha, dejar sin efecto la celebración de la subasta anunciada para el día de mañana, de los derechos del matadero de reses de esta población; se hace presente por medio de este edicto que dicha subasta se celebrará el día 21 del actual, y de quedar desierta por falta de licitadores, se verificará otra el día 28 del mismo, a las mismas horas y con igual tipo y condiciones.

Pira 13 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Juan Amill.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3066

Don Luis Alvarez Neyrá, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente que se expide en méritos del expediente incoado por Lorenza Domenéch Sánchez, vecina de esta ciudad, sobre reclusión definitiva en un establecimiento destinado al efecto de la presunta alienada Dolores Salvadó Domenech, de cuarenta y un años de edad, soltera, vecina de esta ciudad, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se emplaza por el término de un mes a los parientes de dicha alienada al objeto de ser oídos en el referido expediente, en el que a su tiempo se resolverá lo procedente con o sin audiencia de los mismos si no hubiesen comparecido.

Dado en Tortosa a diez de Diciem-

bre de mil novecientos diez y nueve.—Luis Alvarez.—Por S. M., Diego F. Quirozá.

Núm. 3067

Don Magín Torner y Ferrer, Presbítero, Abogado, Doctor en Derecho canónico, Notario del Tribunal eclesiástico del Arzobispado de Tarragona,

Certifico: Que en los autos de divorcio promovidos en este Tribunal por D.<sup>a</sup> Josefa Morera y Bové, contra su esposo D. José Villarroel y Pelegrí, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Muy Iltre. Sr. D. Isidro Gomá y Tomás, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología y Derecho canónico, Oficial Juez ordinario de esta Archidiócesis; habiendo visto los autos de divorcio incoados en este Tribunal Metropolitano y seguidos entre los esposos D. José Villarroel y Pelegrí y D.<sup>a</sup> Josefa Morera y Bové, demandado y actora respectivamente, representado aquél por D. Juan Ruiz Porta y defendido por D. Juan Cañellas Tomás, y ésta por D. Ramón Mougú y D. Ramón Morera respectivamente, con la intervención del Ministerio fiscal.—Resultando, etc.—Christi nomine invocato.—Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte la demanda de divorcio interpuesta por D.<sup>a</sup> Josefa Morera y Bové contra su marido don José Villarroel y Pelegrí, concediendo a la actora la separación de su marido a thoro et cohabitatione por el tiempo de cinco años, contaderos desde la fecha de la publicación de esta sentencia, y debemos desestimar y desestimamos la demanda reconventional instada por el Sr. Villarroel contra la Sra. Morera, su esposa, a la que absolvemos de la misma, sin especial mención de las costas de este pleito.—Exhortamos en nombre de la Santa Iglesia al esposo a que con una conducta digna se disponga a reanudar en su día la vida conyugal interrumpida; a la esposa a que se porte, especialmente en los actos de la vida social, con la gravedad y recato que reclama su separación legal del marido y los deberes que su condición la impone; y a ambos a que, lejos de soportar extrañas ingerencias que puedan ser perturbadoras de la armonía de la vida conyugal, procuren olvidar sus mútuas querellas y apelar a todos los medios que hagan revivir el amor que se juraron y que les permitan a su tiempo reintegrarse a un común domicilio y vivir en él pacíficamente llenar como esposos cristianos los fines del matrimonio que ante la Iglesia contrajeron.—Así por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidro Gomá.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Muy Iltre. Sr. Oficial Juez eclesiástico de este Arzobispado en la audiencia pública del día de su fecha a presencia del infrascrito Notario; de que certifico.—Magín Torner.—Rubricado.—Concuerda lo transcrito con el original que obra en los autos de su referencia. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la referida sentencia, libro el presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Muy Iltre. Sr. Oficial Juez eclesiástico de Tarragona a once de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Magín Torner.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Oficial Juez Eclesiástico, Isidro Gomá.